



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *2026203629*

Bogotá D.C., 24 de agosto 2026

CIRCULAR EXTERNA N° 07-2026

DE: Dirección Técnica

ASUNTO: Medidas adoptadas frente a la situación de Desastre de Carácter Nacional

DIRIGIDO A: Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC)
Profesionales Técnicos
Personal interno de ONAC
Partes Interesadas

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, expresa su solidaridad y acompañamiento a las personas y organizaciones afectadas por el sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 y comprende las circunstancias excepcionales que este evento puede generar en el normal desarrollo de las actividades de los Organismos Evaluadores de la Conformidad- OEC. En atención a la declaratoria de Situación de Desastre Nacional establecida mediante el Decreto 1171 de 2026, consideramos pertinente establecer algunas directrices para el desarrollo de los procesos de evaluación de aquellos OEC ubicados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo y Norte de Santander, señalados en el citado decreto.

1. Reprogramación evaluaciones Etapa 1, Etapa 2 o complementaria

El OEC que no esté en condiciones de afrontar la evaluación programada, podrá solicitar el aplazamiento de la evaluación hasta por tres (3) meses de conformidad con el PR-3.1-01. Procedimiento para la Programación de los Servicios de Evaluación de los OEC.

La solicitud deberá ser suscrita por el representante legal o representante ante ONAC y dirigida a la Coordinación Sectorial, sustentando las circunstancias que imposibiliten el desarrollo de la evaluación por causas asociadas con la declaratoria de desastre e indicando la fecha estimada en la que estaría en condiciones de recibir la evaluación. Lo anterior, con el fin de gestionar la reprogramación de manera concertada y asegurar la respuesta eficiente de la capacidad operativa de ONAC.

2. Vencimiento de la Acreditación

Cuando un OEC que se encuentre adelantando un proceso de reevaluación de la acreditación no pueda cumplir la Etapa 1, Etapa 2 o complementaria, debido a circunstancias directamente relacionadas con la situación de desastre declarada mediante el Decreto 1171 de 2026, podrá solicitar la revisión de su caso ante la Coordinación Sectorial. Para tal efecto, deberá presentar comunicación suscrita por el representante legal o representante ante ONAC, en la que describa las circunstancias que impiden el cumplimiento de la evaluación. La solicitud será revisada por ONAC con el fin de determinar las acciones que resulten aplicables de acuerdo con las condiciones particulares del caso y las disposiciones vigentes.

De presentarse una situación particular causada por el Desastre de Carácter Nacional, que no esté contemplada anteriormente, el OEC deberá remitirla a la Coordinación Sectorial para su respectivo análisis.

Conscientes de las dificultades generadas por esta situación excepcional, ONAC reitera su disposición para gestionar lo que corresponda y revisar los casos bajo los criterios de flexibilidad aquí descritos.

Esta disposición entra en vigencia a partir de la fecha de publicación y se mantendrá hasta tanto se dicten otras disposiciones por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.

Cordialmente,

Eliana Naranjo Zuleta

Directora Técnica

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA-ONAC

Revisado por: Coordinadores Sectoriales ONAC

Dirección Administrativa y Financiera – Adriana Prieto

Oficina Jurídica – María Pierina Gonzalez